

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2021-00146, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito y el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad aportó la respuesta a nuestro oficio de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00146 00

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Mary Luz Morales Moreno contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la ejecutante **MARY LUZ MORALES MORENO** aportó la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en auto del 27 de junio de 2023, por lo cual se dispondrá correr traslado de ella a la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otra parte, habiéndose recibido respuesta del Juzgado 8° Civil Municipal de esta Capital, a nuestro oficio 0371 del 24 de febrero de 2023, la cual se incorporará al expediente en debida forma y puesta en conocimiento de la parte activa para los efectos pertinentes.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente en debida forma la respuesta a nuestro oficio 0371 del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se solicitaba embargo de remanentes y/o de los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso 2018-01011-00.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°111 de fecha 14 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b260380ec69cee4e33a71d331cb1b5a7b09a261b0565126e21f7dee16dbe932f**

Documento generado en 11/08/2023 12:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>